RESOLUCIÓN No. 533
24 de octubre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 004- 2025

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PACHO

En su condición de ordenador del gasto del Municipio de Pacho, en ejercicio de las facultades legales, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º como uno de los fines esenciales del Estado el servicio a la comunidad y la garantía de los derechos fundamentales. A su vez, el artículo 311 reconoce al municipio como entidad fundamental encargada de prestar servicios públicos, promover el desarrollo local y garantizar el bienestar social.

Con base en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, corresponde a los municipios, entre otras funciones:

- Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
- Elaborar y ejecutar los planes de desarrollo en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.
- Promover el mejoramiento económico y social de sus habitantes.
- Procurar la solución de necesidades básicas insatisfechas, especialmente en niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 otorga competencia a los municipios para establecer programas y proyectos que atiendan las necesidades de la población infantil, incluyendo el fortalecimiento de ambientes escolares.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal, establece que el objetivo de la contratación pública es asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, entre ellos, la prestación eficiente de los servicios públicos y la garantía de los derechos de los ciudadanos.

Por tanto, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Los principios rectores de la Administración Municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los Municipios, lo cual se desarrolla conforme a los postulados que rigen la función administrativa. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia, así como también atender sus propias necesidades.

En concordancia, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 faculta a los municipios para establecer programas y proyectos que atiendan las necesidades de la población vulnerable, incluyendo a las personas mayores, con el propósito de garantizar su bienestar y calidad de vida.

La Ley 1251 de 2008, modificada por la Ley 1850 de 2017, establece medidas de protección al adulto mayor, reconociendo que el Estado debe brindar atención especial a esta población, dadas sus condiciones de vulnerabilidad, y garantizar acciones concretas que promuevan su dignidad, autonomía e inclusión social.

El artículo 13 de la Constitución Política igualmente dispone que el Estado debe adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, y proteger especialmente a las personas que por sus condiciones físicas, económicas o mentales se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, como es el caso de las personas mayores.

En este marco normativo, corresponde al Municipio de Pacho, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, diseñar e implementar estrategias para fortalecer los programas de bienestar dirigidos a las personas mayores, asegurando que cuenten con espacios adecuados, funcionales y dignos para el desarrollo de sus actividades diarias.

En el Plan de Desarrollo Municipal CREE-SER se reconoce la importancia de brindar atención integral a la población mayor, en cumplimiento de los principios de inclusión y protección social. Para ello, se ha definido como prioridad la optimización de los entornos de atención mediante la dotación de elementos que fortalezcan la prestación de los servicios en los espacios destinados a esta población. En este contexto, y de conformidad con la ficha de proyecto de inversión que asigna el **30% de los recursos de Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor**, se hace necesario adelantar el proceso contractual para la **adquisición de dotación, electrodomésticos, mobiliario y utensilios de cocina**, garantizando un mejor funcionamiento de los centros y espacios de atención. Con esta inversión se busca contribuir al fortalecimiento del componente social del municipio y al cumplimiento de la meta M-122 **"Realizar 1 programa** *Envejeciendo Feliz* **dirigido a la población adulta mayor para promover su protección y bienestar social"**, asegurando condiciones adecuadas que fomenten la calidad de vida, la integración y el ejercicio pleno de los derechos de las personas mayores del municipio de Pacho.

Que el Municipio de Pacho Cundinamarca y el instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC suscribieron convenio interadministrativo No 001 del 2025 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAR GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CALCELARIO PARA LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LA ESPRANZA DE GUADUAS CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 19 Y 87 DE LA LEY 65 DEL 1993 por valor de sesenta millones de pesos ($60.000.000) destinados para la compra de los elementos descritos en el ficha técnica.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación de contratar la selección de la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que adelante el proceso que tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN, ELECTRODOMÉSTICOS, MOBILIARIO Y UTENSILIOS DE COCINA, DE ACUERDO CON LA FICHA DE PROYECTO DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON EL TREINTA POR CIENTO (30%) DE LOS RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PACHO, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NO. 028 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de **SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENCIENTOS NOVENTA PESOS M/CT($70.529.990,00)** de conformidad con la necesidad**,** incluido IVA y demás costos, gastos e impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones, gastos laborales y no laborales, gastos administrativos, operacionales, el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado, teniendo como base que se solicitó cotizaciones , teniendo en cuenta la naturaleza de los Ítems de la ficha técnica del presente proceso.

La propuesta económica que sobrepase el presupuesto oficial estimado será RECHAZADA

Recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 2025000902 del 10 de septiembre de 2025, por la suma de $70.529.990

Que de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, el día 10 de octubre de 2025, se publicó en la plataforma SECOP II la convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, el estudio de mercado, del proceso de Selección Abreviada de subasta inversa electrónica

Que dentro del término concedido se presentaron cinco solicitudes para limitar el proceso a MiPymes, por lo que el proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, dado que se cumplen las condiciones exigidas por la ley, conforme el escrito de limitación a Mipymes publicado en SECOP II que limita el proceso a Mipymes Nacionales con domicilio en el municipio de Pacho

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se presentaron observaciones

Que los oferentes interesados en participar pueden consultar la información relacionada en el presente proceso de selección, en la plataforma SECOP II, solo en caso de indisponibilidad de la plataforma, se recibirán observaciones a través del correo electrónico secretariadegobierno@pacho-cundinamarca.gov.co

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto N° 1082 de 2015, determina que "*La entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la constitución y la ley*".

Que se hace necesario conformar el Comité Jurídico, Técnico y Financiero, que deberán verificar los requisitos habilitantes señalados en los documentos del presente proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa electrónica No 004-2025

Que dicho comité efectuara la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas que se presenten dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, establece: "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general (…)", para este caso la Selección Abreviada de Subasta Inversa No. 004 de 2025 cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN, ELECTRODOMÉSTICOS, MOBILIARIO Y UTENSILIOS DE COCINA, DE ACUERDO CON LA FICHA DE PROYECTO DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON EL TREINTA POR CIENTO (30%) DE LOS RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PACHO, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NO. 028 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. 004 de 2025 cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN, ELECTRODOMÉSTICOS, MOBILIARIO Y UTENSILIOS DE COCINA, DE ACUERDO CON LA FICHA DE PROYECTO DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON EL TREINTA POR CIENTO (30%) DE LOS RECURSOS DE ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PACHO, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NO. 028 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024**

ARTÍCULO SEGUNDO: La escogencia del contratista se efectuará a través del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma para el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa 004-2025 se verá reflejado a través de la plataforma SECOP II

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados podrán consultar el Pliego de Condiciones Definitivo a través de la plataforma SECOP II

ARTÍCULO QUINTO: El valor presupuestado, se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2025000902 expedido por la Secretaria de Gestión Institucional

ARTICULO SEXTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual en el presente proceso de selección para lo cual podrán solicitar la información que requieran, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Designar como integrantes del Comité Evaluador jurídico, técnico, financiero y económico de las propuestas presentadas en el presente proceso de selección, a las personas señaladas a continuación:

1. JURÍDICO: Arnol Duván Abello Muñoz –Secretario de Gobierno
2. TÉCNICO: Julieth Alejandra Figueroa Gamboa – Secretaria de Desarrollo Social

3. FINANCIERO Y ECONÓMICO Bertha Olinda López Medina – Secretaria de gestión Institucional

ARTÍCULO OCTAVO: Las funciones del Comité Asesor y Evaluador serán las siguientes:

- Asesorar al municipio de Pacho, durante el proceso de selección y validar el contenido de los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros.
- Evaluar y calificar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- Presentar los respectivos informes de evaluación y calificación.
- Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.
- Resolver las observaciones que se susciten con ocasión y durante todo el proceso de selección.
- Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho a la ordenadora del gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será responsabilidad de los miembros del Comité informar con la debida antelación a la ordenadora del gasto, cualquier ausencia o impedimento que no le permita cumplir cabalmente con las funciones asignadas, en especial el cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma. Igualmente, en el momento de la designación, los miembros deberán informar si tienen alguna observación sobre la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los miembros del Comité están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Pacho, Cundinamarca, a los 24 días del mes de octubre de 2025

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS JAVIER DIAZ SANCHEZ

Alcalde Municipal

Proyectó: Efrain Yesid López Gómez – Abogado